

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5
LORCA

SENTENCIA: [REDACTED]

C) PADRE MOROTE, S.N. - LORCA
Teléfono: 968-442373, Fax: 968-442339
Correo electrónico: MIXTO5.LORCA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: 09
[REDACTED]
[REDACTED]

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. SALVADOR DIAZ GONZALEZ DE HEREDIA

Abogado/a Sr/a. BARTOLOME GIMENEZ IBARRA

DEMANDADO D/ña. BANKIA, S.A.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

S E N T E N C I A

En LORCA, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Visto por mi [REDACTED] las presentes actuaciones, PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED] seguidas a instancia de [REDACTED] cuya representación procesal la ostenta Don SALVADOR DIAZ GONZALEZ DE HEREDIA, y dirección Letrada Don BARTOLOME GIMENEZ IBARRA, frente a la entidad BANKIA, S.A., cuya representación procesal la ostenta [REDACTED] y bajo la Dirección letrada a cargo de [REDACTED]

H E C H O S

Único.- En este órgano judicial se admitió a trámite demanda de PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED] seguido a instancia de [REDACTED] frente a la entidad BANKIA, S.A. habiéndose manifestado por la parte demandada su allanamiento a todas las pretensiones del actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, allanarse, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Segundo.- Dispone el artículo 21.1 de la L.E.C., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

Tercero.- En este proceso la parte demandada ha manifestado su allanamiento total con las pretensiones de la actora, allanamiento que no se ha hecho en fraude de ley ni supone renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

Cuarto.- Procede condena en costas a la parte demandada al haber existido reclamación extrajudicial previa.

F A L L O

ACUERDO:

Tener por allanada a la parte demandada, BANKIA, S.A., en todas las pretensiones de la parte demandante, [REDACTED] estimándose la demanda en su totalidad.

Con condena en costa a la parte demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.